

cuyo tenor literal en su parte dispositiva es el siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistido a don Pablo Paz Rivero de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme esta.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a las partes, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.737/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 824 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Martínez Rodríguez, don Juan Antonio Santa Toribio y don Marius Liviu Budelecan, contra la empresa “Francisco Amorós, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por don Antonio Martínez Rodríguez, don Juan Antonio Santa Toribio y don Marius Liviu Budelecan, contra “Francisco Amorós, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la empresa demandada a que indemnice a los trabajadores con las siguientes cantidades: a don Antonio Martínez Rodríguez en la suma de 28.578,38 euros, y salarios de tramitación hasta el día de la fecha a razón de 72,58 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral a don Juan Antonio Santa Toribio en la suma de 7.201,20 euros, y salarios de tramitación hasta el día de la fecha a razón de 60,01 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, y a don Marius Liviu Budelecan a que le indemnicen en la cantidad de 5.459,18 euros, y salarios de tramitación a razón de 76,62 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, declarando todo ello con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan

de la situación de empleo de los actores o de la percepción de prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Francisco Amorós, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.790/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Nuria Miguel de Domingo, contra “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.291 de 2009, se ha acordado citar a “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 de febrero de 2010, a las doce horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Servicios Tratamientos Bancarios, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.988/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.231 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gloria Elizabeth Flores de Molina, contra la empresa “Impofruit Comercializador, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Gloria Elizabeth Flores de Molina, contra “Impofruit Comercializador, Sociedad Limitada”, y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 2.300 euros por los conceptos de su demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, habrá de estar y pasar por esta declaración.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número de cuenta 2517/0000/64/1231/08 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 (25.000 pesetas) euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a doña Gloria Elizabeth Flores de Molina e “Impofruit Comercializador, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.940/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.